

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## ORDENANZA (N° 7.264)

## **Honorable Concejo:**

La Comisión de Servicios Públicos Concedidos ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Aseguinolaza, el cual expresa:

" Visto: La Ordenanza 2649/80 y sus modificatorias que regulan la actividad del Servicio Público de Taxímetros de la ciudad de Rosario.

Considerando: Que en la actualidad debido a los crecientes indices delictivos es necesario efectuar un real control sobre las personas encargadas de prestar el Servicio Público de Taxis, particularmente en lo referente a los choferes de los taxímetros, ya sea conductor titular o relevante.

Que la Ordenanza que rige este servicio no establece sanciones en su art. 64° y 65° para aquellos conductores que no posean o tengan vencido el carnet habilitante, extendido por la Dirección de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º. -** Incorpórase como inciso e) del Art. 65°, Capítulo X – De las Penalidades- de la Ordenanza 2649/80 y sus modificatorias, reguladora del Servicio Público de Taxi, el texto que a continuación se detalla:

Art. 65°: Será reprimido con caducidad de la licencia:...

e) El titular de un vehículo cuyo chofer no posea o se encontrare vencido el carnet habilitante que extiende la Dirección General de Transporte para Conducir vehículos taxímetros.

**Art. 2º. -** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 22 de noviembre de 2001.-